

Tres.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA

" FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA."

ESCRITURA NUMERO : 770

OTORGADA POR : Dr. Kléber Larriva Alvarado y Sra.-

A FAVOR DE : Víctor Manuel Siguencia Calle.-

CUANTIA : \$ 36,40

FECHA : 19 de Julio del 2002.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez y nueve de Julio del dos mil dos, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores doctor KLEBER LARRIVA ALVARADO y TERESA COELLAR ESPINOZA; y, por otra parte, como cesionario el señor SEGUNDO MANUEL SIGUENCIA FERNANDEZ, en su calidad de mandatario general del señor VICTOR MANUEL SIGUENCIA CALLE, a nombre y en representación de éste, conforme justifica con la copia del poder general que se adjunta. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que elevan a escritura pública la

minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O - T A R I O.- En el protocolo de Instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transferencia de participaciones en la compañía denominada " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTES. A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores doctor KLEBER LARRIVA ALVARADO y TERESA COELLAR ESPINOZA; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor SEGUNDO MANUEL SIGUENCIA FERNANDEZ, en su calidad de mandatario general del señor VICTOR MANUEL SIGUENCIA CALLE, a nombre y en representación de éste, conforme justifica con la copia del poder general que se adjuntan; todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .- ANTECEDENTES: Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) La compañía " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA." , se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el nueve de Enero de mil novecientos ochenta, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez y seis de Enero de mil novecientos ochenta, con el número diez; y, b) La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter universal,

celebrada el veinte y ocho de Mayo del dos mil dos, autorizó al doctor Kléber Larriva Alvarado, para que transfiera en favor del señor Víctor Manuel Sigüencia Calle, parte de las participaciones que posee en dicha compañía, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura.- T E R C E R A .- TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes anotados, el doctor Kléber Larriva Alvarado, previa anuencia y autorización de su cónyuge señora Teresa Coellar Espinoza, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, transfiere en favor del señor Víctor Manuel Sigüencia Calle, representado en este contrato por su mandatario general señor Segundo Manuel Sigüencia Fernández, NOVECIENTAS DIEZ participaciones del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, de las que posee en FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA.

LTDA.- C U A R T A .- PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es el de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto.- Q U I N T A .- ACEPTACION.-

Presente el señor Segundo Manuel Sigüencia Fernández, a nombre y en representación de su mandante señor Víctor Manuel Sigüencia Calle, acepta la presente escritura y el

contrato que ella contiene, por ser otorgados a favor de éste, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. S E X T A .- CUANTIA.- La cuantía se la fija en TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Muy Atentamente,

f.) P. Regalado P.- Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado. Matrícula cuatrocientos noventa y cinco. C. A.

Azuay.----- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -

T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención, dicen : " ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL

UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DENOMINADA " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA LTDA." CELEBRADA EL VEINTE Y OCHO DE

MAYO DEL DOS MIL DOS. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y ocho de Mayo del año dos mil dos, a las nueve

horas, en el local social de " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.", ubicado en el Terminal Terrestre de esta

ciudad, se reúnen los socios de la misma, señores: Ricardo

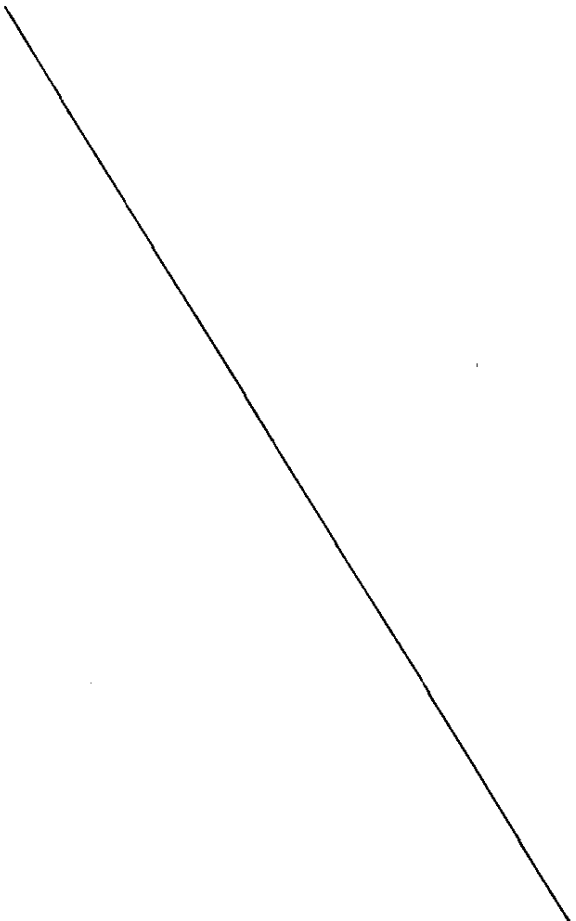
Coellar Espinosa, Teodoro Larriva Alvarado, Luis Silva

Delgado, Roberto Silva Delgado, Gerardo Torres Cobos,

Arturo Silva Delgado, Néstor Silva Delgado, Bolívar Silva

Delgado, Wilson Silva Santacruz, Jaime Silva Segarra, Kléber Larriva Alvarado, José V. Camas, Manuel Siguencia, Marco Villavicencio, Saúl Torres Cobos, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la mencionada compañía, para lo que, como único punto del orden del día, aprueban conocer y resolver sobre el siguiente: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Preside la sesión el titular señor Rolando Silva Segarra y actúa como secretario el Gerente señor Wilson Silva Santacruz. Acto seguido se pasa a tratar y resolver el orden del día: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Solicita la palabra el señor doctor Kléber Larriva Alvarado, el mismo que manifiesta que es su deseo transferir en favor del señor Víctor Manuel Siguencia Calle, NOVECIENTAS DIEZ participaciones de las que posee en ésta compañía, razón por la que, conforme a lo que establece el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, solicita a todos los señores socios expresen su consentimiento para poder efectuar la transferencia. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al señor Kléber Larriva Alvarado, para que realice la transferencia de participaciones en los términos por él solicitados. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las

diez horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se le aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. f.) Rolando Silva. Rolando Silva Segarra.
PRESIDENTE.- f.) Kléber Larriva A.- Doctor Kléber Larriva Alvarado.- f.) Ricardo Coellar E. Ricardo Coellar Espinoza.- f.) Saúl Torres. Saúl Torres Cobos.- f.) Luis Silva D.- Luis Silva Delgado.- f.) Roberto Silva D. Roberto Silva Delgado.- f.) Teodoro Larriva. Teodoro Larriva Alvarado.- f.) Gerardo Torres. Gerardo Torres Cobos.- f.) Arturo Silva. Arturo Silva Delgado.- f.) Néstor Silva D. Néstor Silva Delgado.- f.) Bolívar Silva. Bolívar Silva Delgado.- f.) Manuel Siguencia. Manuel Siguencia.- f.) José Víctor Camas. José Víctor Camas.- f.) Marco Villavicencio. Marco Villavicencio.- f.) Wilson Silva. Wilson Silva Santacruz. GERENTE.---



*Consulado General del Ecuador en New Jersey*

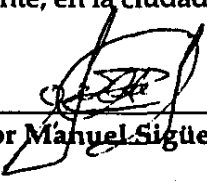
P. G. No. 242 - 2001

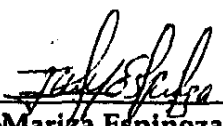
PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS - DOS MIL UNO.

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno, ante mí, **Carolina Mariela Zavala**, Cónsul del Ecuador, comparecen los cónyuges **Víctor Manuel Sigüencia Calle** y **Fani Mariza Espinoza Urgilez**, ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía número 030127596-2 y 030132997-5, respectivamente; casados entre sí, domiciliados en 115 Fleming Avenue, Apt. # 2, Newark, Estado de New Jersey 07105, Estados Unidos de Norteamérica, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **Segundo Manuel Sigüencia Fernández**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 030044312-4, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho los poderdantes por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, quedando facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por los poderdantes todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de

Continúa en la siguiente página

propiedad de los poderdantes, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorizan también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios de un Abogado en ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales. y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


Víctor Manuel Sigüencia Calle


Fani Mariza Espinoza Urgilez


Carolina Mariela Zavala
Cónsul del Ecuador

CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, diecisiete de septiembre del año dos mil uno.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.


Carolina Mariela Zavala
Cónsul del Ecuador



Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se

Siete.

adjunta .- Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) Dr. K. Larriva A.- C. C.: 010010365-4.-- f.) Teresa C. de Larriva.- C. C.: 010052111-1.- f.) Manuel Si guencia.- C.) C. F. 030044312-41- f.) Florencio Regalado Polanco, Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí, y de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en siete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

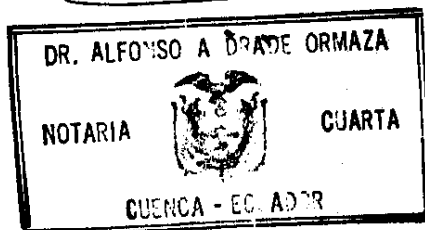
El Notario.

Florencio Regalado Polanco



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.,- otorgada ante mí en fecha el nueve de Enero de mil novecientos ochenta, anoté que se ha otorgado la Transferencia de Participaciones que consta de esta copia. Cuenca, Julio 25 del 2002.

Alfonso A. Ormaza
EL NOTARIO.



ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL de fecha diez y seis de enero de mil novecientos ochenta.- CUENCA, A TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.-

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 010010365

VICENTE KLEBER

01 082 00365

38

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 010010365

VICENTE KLEBER

01 082 00365

38

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010052111-1

COELLAR ESPINDOZA FANNY TERESITA

02 AGOSTO 1943

ATRAY/CUALACED/CUALACED

01 075 00223

ATRAY/ CUALACED

CUALACED

43

Firma del Registrado

ECUATORIANAS

NACIONALIDAD CANABO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION SERGIO COELLAR

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE LETICIA ESPINDOZA

CUENCA 13-05-93

HASTA MUERTE DE SU TIUMBAR

FECHA DE CADUCIDAD

195524

Firma de la Autoridad

Presencia Prescho

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~cuencia~~ es igual al original.

Cuenca... 19 de Julio de 1993

[Firma]

De *[Firma]* 19 de Julio de 1993

No 3



Dos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULADE CIUDADANIA No 030044212-4

SIGUENCIA FERNANDEZ SEGUNDO MANUEL

NOMBRES Y APELLIDOS 23 JUNIO 1952

FECHA DE NACIMIENTO CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 003-0068-002

TOMO PAG ACT

CANAR/CANAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CANAR 197

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** VA222VA222

NACIONALIDAD CASADO ROSA CALLE

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION MANUEL SIGUENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EULALIA FERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOQUE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 28/02/2000

FECHA DE CADUCIDAD 28/02/2012

FORMA No 13-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ dos fojas, es igual al original.

Cuenca, 19 de junio de 19 2000

Dr. Alejandro Regalado Polo

Notario No 3

Cuenca Ecuador

